

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EL PUESTO DE EDUCADORA DEL CENTRO DE DÍA «DR. JOSE PORTERO», CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

1.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Las presentes Bases regulan el proceso selectivo que tiene por objeto la provisión de un puesto de Educadora del Centro de Día «Dr. José Portero» del Ayuntamiento de Torrijos.

2.- Carácter del puesto de trabajo.

La persona seleccionada formalizará un contrato de trabajo a jornada completa con el Ayuntamiento de Torrijos. El puesto convocado tendrá carácter de laboral temporal, con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y estipulaciones específicas del puesto de trabajo, cuya duración estará vinculada al Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Retribuciones: Las establecidas por el Ayuntamiento de Torrijos, según categoría y responsabilidad profesional.

Sistema de selección: El sistema que se utilizará será de concurso-oposición libre.

3.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se indiquen en la correspondiente Convocatoria y los siguientes:

A) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social, en Trabajo Social o en Magisterio o Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

B) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule esta materia.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

F) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 8,00 a 15,00 horas, en un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Copia del D.N.I.

2.- Fotocopia del Título Académico exigido.

3.- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador en el concurso.

4.- Proyecto de actuación en Centro de Día.

Toda la documentación a aportar deberá estar debidamente compulsada, para que sea valorada. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral o certificado de la empresa en que haya prestado sus servicios y la asistencia a cursos se acreditará mediante fotocopia del diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del título, número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

5.- Admisión de solicitudes.

En un plazo de tres días posteriores a la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, así como las causas de su exclusión, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se habilitarán los cinco días naturales siguientes para la presentación de posibles reclamaciones, que serán resueltas, publicando la lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anunciándose también la fecha y hora de la realización de la primera prueba.

6.- Composición, constitución y actuación de los órganos de selección:

El tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a o Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrijos o de otra Administración (titular y suplente).

Secretaría: La de la Corporación o personal en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Tres funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Torrijos (titulares y suplentes).
- Un/a Delegado/a de Personal del Ayuntamiento de Torrijos (titular y suplente).

Los miembros designados deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los aspirantes podrán recusar a los miembros designados, en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y contarán con titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente. Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el Presidente, éste designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las Pruebas Selectivas.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.

Asimismo, el Tribunal adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

Si por cualquier motivo el Presidente, Secretario, Vocales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y, posteriormente, se realizarán las actuaciones restantes del proceso selectivo.

7.- Procedimiento de selección:

La selección se llevará a cabo mediante Convocatoria Pública acordada por el órgano municipal competente y a través del sistema de concurso-oposición, posibilitando la máxima agilidad en la selección sin merma del respeto escrupuloso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

8.- Desarrollo de las pruebas selectivas:

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (B.O.E. de 5 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Anuncios:

Los anuncios a que hubiera lugar deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se realicen las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Descripción de las pruebas:

1) La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en presentar y defender un proyecto de actuación en Centro de Día, ante los miembros del tribunal.

2) La fase de concurso, que deberá realizarse con carácter previo a la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el baremo regulado en la base novena.

9.- Sistema de calificación:

1.- Cada fase de las pruebas selectivas se calificará independientemente, puntuándose la fase de oposición con una calificación de entre 0 a 6 puntos, por cada miembro del tribunal eliminándose la puntuación mayor y menor, y efectuándose la media aritmética entre las restantes, debiendo obtenerse un mínimo de 3 puntos para superar esta fase.

2.- En la fase de concurso, los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 4 puntos:

2.1.- Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Por cada mes trabajado como Monitor/a de Educación en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

- Por cada mes trabajado como Monitor/a de Educación en empresas privadas: 0,025 puntos.

2.2 Formación: Máximo 1,5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto al que se opta y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Públicos, acreditándose mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso en los que conste su duración y contenido.

- Los cursos de menos de 100 horas se valorarán de la siguiente forma (para poder puntuar el curso debe constar un mínimo de 10 horas): Sumando todas las horas acreditadas, dividiéndolas por 40 horas y multiplicándolas por 0,2 puntos.

- Los cursos de 100 horas o más serán puntuados con 0,5 puntos por curso.

3.- La puntuación final resultará de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de que dos aspirantes obtuvieran la misma puntuación total en el proceso selectivo el desempate será resuelto atendiendo al criterio de mayor puntuación en la fase de oposición.

10.- Lista de aprobados y propuesta del tribunal:

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados en número coincidente con el de puestos de trabajo a cubrir en la Convocatoria, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, y la elevará junto con el Acta de la última sesión al órgano competente para que éste apruebe la propuesta de nombramiento o de contratación.

11.- Bolsa de trabajo.

Con los aspirantes aprobados que no hayan accedido a la plaza, se constituirá una Bolsa de Trabajo. Esta situación se anunciará junto con la puntuación definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos:

El/la aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la Resolución del Tribunal, los siguientes documentos:

1.º Copia autenticada (o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2.º Cartilla de la Seguridad Social.

3.º Declaración jurada de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de Fuerza mayor, no presentasen los documentos, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

13.- Publicidad de las convocatorias:

Las presentes Bases se publicarán para su conocimiento y debidos efectos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento una vez aprobadas por Alcaldía y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

14.-Derecho supletorio:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de Abril por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364 de 1995 y la circular de 27 de marzo de 1987.

15.- Impugnaciones:

Las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, del Tribunal calificador, podrán recurrirse en alzada ante el órgano superior jerárquico de aquél que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Contra los demás actos de trámite del Tribunal calificador, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichos Tribunales. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Las bases y convocatorias ponen fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, regulado en la L.R.J.P.A.C. Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrijos 9 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 11881